JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00030-00

Chinácota, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada NOHORA MERCEDES DELGADO PINEDA dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación del crédito vista a folios 20 presentada por la parte demandante RUTH VICTORIA CHACON.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito se imparte aprobación respecto capital por valor de \$10.000.000, sus intereses moratorios desde el 8 de mayo de 2019 al 8 de diciembre de 2022 por valor de \$8.600.000.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez